



Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
I-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RNC: 401036746

www.map.gob.do

004312

“Año del Fomento de las Exportaciones”
"Avanzamos para ti"

24 de mayo del 2019

Sr. Fernando Ramón Novas Santana
Alcalde del Ayuntamiento del Municipio de Jimaní
Su Despacho.



Distinguido señor Alcalde:

Cortésmente, tenemos a bien dar respuesta a su comunicación 05 del mes de marzo del 2019, mediante la cual nos solicita apoyo técnico para trabajar con la estructura organizacional del ayuntamiento.

En este sentido, procedimos a realizar el análisis de los levantamientos de información, las normativas legales vigentes y criterios técnicos establecidos para el sector público (Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, Ley Núm. 41-08, de Función Pública, Resoluciones de Áreas Transversales, Clasificador de Unidades Organizativas del Sector Público, Resolución 02-2015 de fecha 11 de abril del año 2015 mediante la cual se aprobó la anterior estructura, entre otras), tomando como referencia todo lo antes mencionado, hacemos las siguientes observaciones y recomendaciones:

- 1.- Visto que se evidencia la existencia de la **Secretaría del Concejo**, recomendamos graficarla dentro del organigrama, ya que es una unidad necesaria para el desarrollo de las funciones del Concejo de Regidores del Ayuntamiento.
- 2.- Graficar en la estructura organizativa del Ayuntamiento la **Oficina de Acceso a la Información (OAI)** conforme a lo dispuesto en la Ley 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, en vista de que en estos momentos no se encuentra reflejada en la estructura organizativa vigente y se evidencia la existencia de la misma.
- 3.- Readecuar la nomenclatura de la **Sección de Planificación y Desarrollo** para que en lo adelante se denomine **Sección de Planificación y Programación Municipal**, el cual tendrá el objetivo asesorar a la máxima autoridad del Ayuntamiento en materia de políticas, planes, programas y proyectos de la institución, así como en el desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos y se evidencia la existencia de la misma.
- 4.- Se evidencia la implementación de la **División Administrativa Financiera**, la cual tendrá el objetivo de garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos y financieros del Ayuntamiento, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 5-07 del Sistema de Administración Financiera del Estado, la misma estará integrada por una estructura de cargos.





5.- Readecuar la nomenclatura de la *División de Desarrollo Social y Comunitario* para que en lo adelante se denomine *División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria*, la cual tendrá el objetivo garantizar la prestación de los servicios propios de la competencia del Ayuntamiento para elevar el nivel de vida de la población más vulnerable y desprotegida del Municipio, con la aplicación de estrategias y programas encaminados a combatir el rezago social a través del mejoramiento de la vida comunitaria.

6.- No se evidencia la implementación de la *División de Planeamiento Urbano*, cuyo objetivo es de asistir técnicamente al Ayuntamiento en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, así como, regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión, equidad social, de género, participación y eficiencia, por lo que sugerimos que la misma se implemente.

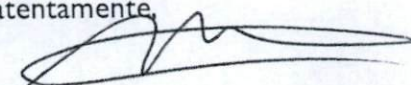
7.- No se evidencia la implementación de la *División de Gestión Ambiental Municipal*, cuyo objetivo es garantizar un desarrollo armónico entre los asentamientos urbanos y la preservación de los recursos naturales en un medio ambiente sostenible, por lo que sugerimos que la misma se implemente.

8.- Crear la *División de Servicios Públicos Municipales*, de acuerdo a los arts. 19, 20 y 210, de la Ley Núm. 176-07, con el objetivo de prestar a la comunidad de Jimaní las facilidades y servicios de: Mercado, Matadero, y Cementerio, garantizando así su uso efectivo, mantenimiento y seguridad.

9.- Graficar la *Policía Municipal* y el *Cuerpo de Bomberos* como unidades desconcentradas en el organigrama, siguiendo los lineamientos de los artículos 173 y 175, Ley Núm. 176-07.

Finalmente, agradecemos el apoyo recibido para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, en lo relativo a la aprobación de las estructuras organizativas por parte de este Ministerio.

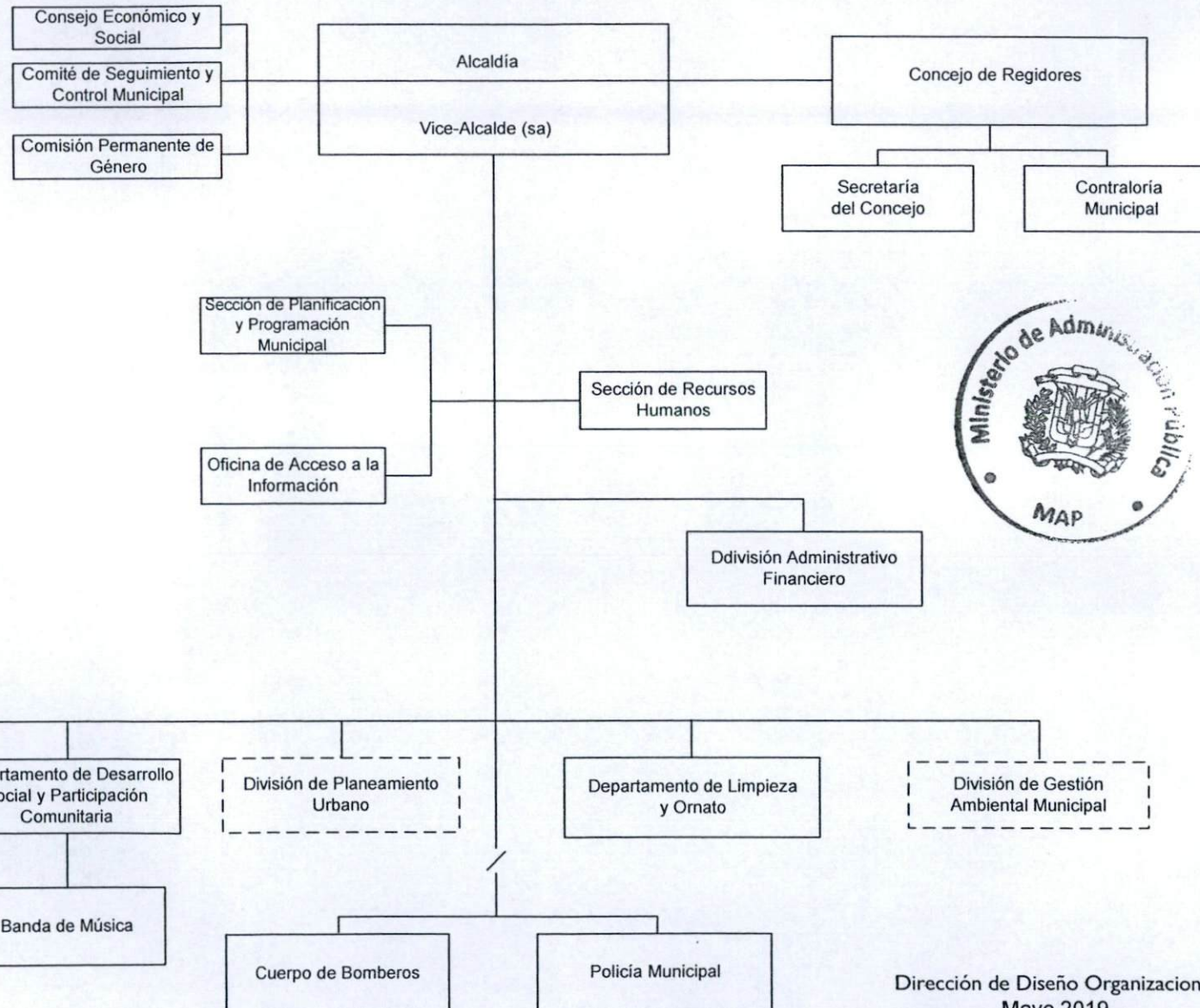
Muy atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública
RVC/vlp-ipb.
DDO



Anexo: Organigrama Propuesto

ORGANIGRAMA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIMANÍ



Dirección de Diseño Organizacional
Mayo 2019

